



La presente obra está bajo una licencia:  
**Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)**

Para leer el texto completo de la licencia, visita:  
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/co/>

**Usted es libre de:**



Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra

hacer obras derivadas

**Bajo las condiciones siguientes:**



**Atribución** — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



**No Comercial** — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

# **La mujer en las Fuerzas Armadas de Colombia y España: agente de reconstrucción social durante el posconflicto.**

**María Paz De La Hoz Flórez<sup>1</sup>**

**Universidad Católica de Colombia**

## **Resumen:**

El presente artículo de reflexión se aproxima al papel que juegan las mujeres en las Fuerzas Armadas como constructoras de nuevos tejidos sociales en el posconflicto, para lo cual se realizará un recorrido histórico sobre la lucha por los derechos de la mujer, en el marco de los derechos humanos, la persecución de la equidad de género, y su relación con el acceso de la mujer a las fuerzas militares. El rol que las mujeres desempeñan las convierte en agentes de construcción de paz, lo cual implica acoger una renovada visión de los derechos humanos, que reconozca que el papel de las mujeres tiene doble faz, como víctimas y como agentes de nuevas realidades sociales. A partir del análisis del papel de la mujer al interior de las fuerzas armadas en Colombia y España, se reflexionará en torno a su importancia para escenario de posconflicto en ambos casos y en la creación de nuevos espacios de participación y de revisión histórica del papel de la mujer en los procesos cohesionadores sociales luego de episodios violentos. La conclusión de dicho ejercicio evidenciará que es necesario una nueva lectura del papel de la mujer en los diversos procesos sociales vividos en sociedades inmersas en procesos de transición.

## **Palabras Clave:**

Fuerzas Armadas, Derechos Humanos, Equidad de Género, Posconflicto, Reconstrucción Social, Mujer, Políticas Públicas.

---

<sup>1</sup> Egresada del programa de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia. Código 2108734, Contacto: mpdelahoz34@ucatolica.edu.co.

**Abstract:**

This paper has an approach on the role played by women in the Armed Forces as builders of new social dynamics in pos-conflict, for which a historical tour will be made on the struggle for the rights of women, within the framework of the human rights and the pursuit of gender equity, and their relationship to women's access to military forces. The role that women play, makes them agents of peacebuilding, which implies a renewed vision of human rights, in which the role of women has double standards, as victims and as agents of new social realities. From the analysis of the role of women within the armed forces in Colombia and Spain, it will be reflected on their importance for the post-conflict scenario in both cases and in the creation of new spaces for participation and historical review of the role of the woman in social cohesive processes after violent episodes. The conclusion of this exercise will show that a new reading of the role of women in the various social processes experienced in societies immersed in transition processes is necessary.

**Key Words:**

Armed Forces, Human Rights, Gender Equality, Pos-conflict, Social Reconstruction, Woman, Public Policy.

**Sumario:**

Introducción; 1. 1. Contexto Histórico: Lucha transnacional por la equidad de Género, derivación de los Derechos Humanos.; 1.2 Antecedentes del papel de la mujer como constructoras de paz en el ámbito internacional.; 2. La mujer en el Ejército Nacional de España.; 2.1 Evolución normativa española del papel de la mujer en las Fuerzas Armadas; 3. Colombia: Conflicto armado, Género y Derechos Humanos.; 3.1 Antecedentes normativos: La mujer y las Fuerzas Armadas Colombianas; 3.2 Posconflicto en Colombia y el rol de la mujer.; Conclusiones; Referencias.

## **Introducción:**

En el marco de la actual coyuntura y posible escenario de posconflicto en Colombia y en comparación con el posconflicto que ha tenido lugar en España, la presente investigación identifica factores impulsores de políticas públicas antidiscriminatorias e incluyentes de la mujer y las diversas herramientas de paz, con el objetivo de argumentar la importancia del rol de la mujer, tanto para la búsqueda de la justicia y la adopción de las herramientas para prevenir la re-victimización, así como propiciar la comprensión del proceso político, social y cultural por el que atraviesa Colombia desde el enfoque de género. Este proceso requiere revisar la protección internacional de derechos humanos que fomenta e impulsa a los Estados a acoger medidas tendientes a abolir la discriminación contra la mujer, entendida esta como el trato diferente que se les da a estas por el hecho de ser mujer, en particular en lo relativo a su papel dentro de sus Ejércitos Nacionales durante la construcción de la paz.

De esta forma, se analizará cómo se presentó el proceso que dio lugar a políticas públicas incluyentes y de equidad, entendida esta como la superación de desigualdades innecesarias, evitables e injustas (Gómez, 2002, p. 10) dentro del Ejército Nacional de España, resaltando la gran tradición histórica de este caso respecto a la incorporación femenina en las fuerzas armadas. A partir de este análisis se pretenden esbozar reflexiones tendientes a apoyar no sólo el proceso de paz en Colombia, sino también la creación de nuevas herramientas para resaltar el rol que cumplen y cumplirán las mujeres dentro del escenario del posconflicto colombiano y la reconstrucción de los tejidos sociales fracturados durante el conflicto.

Si bien es cierto que través de la historia, el ser humano ha venido presenciando y sorteando diversos escenarios de conflicto armado, en los cuales se ponen en juego temas políticos, sociales, culturales, económicos, entre otros; también lo ha demostrado una robusta literatura sobre el tema, que prevalecen diversos factores y consecuencias que propician en las sociedades enfrentar una situación de guerra y de escalonamiento del conflicto. Teniendo esto presente, Colombia se prepara de forma activa para emprender un

proceso de posacuerdo, entendido este como el momento en que se da una superación total o parcial de un conflicto armado, en el caso colombiano, sostenido entre el Gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (en adelante FARC) y tras innumerables polémicas frente a las garantías de no repetición, re victimización y/o impunidad hoy se abre la puerta a la búsqueda de una paz estable y duradera, paz que enfrenta un largo camino de reformas, políticas públicas, mecanismos de reparación integral, además de la búsqueda de acuerdos también con otros actores del conflicto, como el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las Bandas Criminales, entre otros desafíos sociales y jurídicos que enmarcan todo el proceso histórico que se está viviendo en este país suramericano.

De esta forma y con el objetivo contribuir con reflexiones en torno al proceso de construcción de la paz, toma relevancia ahondar en el papel de la mujer dentro del posconflicto y más específicamente dentro del Ejército Nacional de Colombia. Un desafío de grandes proporciones, pues históricamente la mujer, no sólo en Colombia sino en la mayor parte del mundo, ha debido sortear y superar a través de tratados internacionales, movimientos sociales persistentes y herramientas jurídicas, la continua discriminación a la cual ha sido sometida a través de los años (CIDH, 2006, p. 4).

En el siglo XXI, la lucha hacia el logro de la equidad de género en esferas sociales, políticas, económicas, culturales, sigue vigente la lucha en la que la milicia es un escenario esencial, en el que se centrará este artículo. Así, en la primera parte se revisará la evolución histórica que ha tenido esta búsqueda por la equidad de género y a su marco la formulación y ejecución de políticas públicas dirigidas a garantizar la igualdad dentro del Ejército Nacional de España y Colombia. Esto es importante, pues en el sector de seguridad y defensa el rol masculino patriarcal es fuertemente apoyado por la misma dinámica social y cultural (Casas, 2006, p. 15). En una segunda parte, este artículo abordará la situación de discriminación a la mujer frente a su acceso a distintos papeles en las Fuerzas Armadas desde una perspectiva progresista y enmarcada en el escenario del posconflicto, en la cual se evidenciará cómo cambia y se diversifica el rol de la mujer. Así se argumentará que el fortalecimiento del papel de la mujer en el ejército nacional permite construir igualdad,

diversidad, aceptación y por ende paz, en tanto no sólo le da un lugar de particular importancia dentro de un mundo históricamente masculino y patriarcal, sino también propicia que el trabajo de la mujer irradie la reconstrucción del tejido social en escenarios de posconflicto (UARIV, s.f., p. 13).

Partiendo del estudio de caso comparativo del rol de la mujer en escenarios de posconflicto en España y Colombia, esta investigación aborda los contextos históricos particulares de los conflictos y retos del posconflicto en ambos casos, políticas públicas aplicadas, algunas tensiones jurídicas involucradas en éstas y normatividad relacionada, su efecto dentro de un colectivo social femenino vinculado (o con expectativas de serlo) dentro del Ejército Nacional. Así, este artículo analizará desde el enfoque feminista el rol de la mujer desde su incorporación al Ejército Nacional Colombiano en 1978 hasta el 2016; se enfocará en el posconflicto evidenciando los cambios realizados en la normatividad interna de cada Estado, los elementos comunes y particulares en cada caso. Desde esta perspectiva, el análisis de procesos históricos relacionados al rol de la mujer en el ejército vivido por otros Estados en posconflicto, sirve como herramienta catalizadora para la comprensión no sólo del momento histórico actual en Colombia, sino de los posibles pasos a seguir para la obtención de resultados satisfactorios en escenarios de posconflicto y a favor de los derechos de la mujer y su papel en este nuevo contexto.

### **1. Contexto Histórico: Lucha transnacional por la equidad de Género, derivación de los Derechos Humanos.**

Cómo lucha sociopolítica para la materialización de los derechos humanos, cabe resaltar que los derechos de la mujer no aparecen junto al resto de catálogo de derechos que se pudiera rastrear en la historia. Los derechos humanos, según Bobbio (1998, p. 5), aparecen cuando pueden y deben nacer, en ese sentido, la reivindicación de los derechos de las mujeres, como parte integral de los derechos humanos puede ser leído desde el espacio académico y político ganado por las mujeres y las teorías feministas, las cuales propenden por la comprensión y explicación de las formas de subordinación de las mujeres a lo largo

de la historia y cómo su papel se ha ido transformando a través de los diversos movimientos sociales y políticos (Fries, s.f., p. 51).

Los Derechos reivindicados por y para las mujeres se dan como parte de su reconocimiento en la sociedad, incluso esa visibilización tiene lugar al “reconocer y nombrar [a la mujeres y sus derechos] otorga existencia social y la existencia es un requisito para la autovaloración y la reivindicación” (Jelin, 1996, p. 2). No obstante lo anterior, al hablar de género se alude a un concepto que entiende “la distinción entre sexos y, por tanto, al conjunto de fenómenos del orden de lo corporal y los ordenamientos socio culturales muy diversos, construidos colectivamente a partir de dichas diferencias” (Barbieri, 1996, p 5-6).

En ese sentido, a pesar de que es posible rastrear la reivindicación de la mujer en la sociedad desde la antigua Grecia y el icónico papel que jugó la vida y muerte de Hipatía de Alejandría, no fue sino hasta la última década del siglo XIX y la primera década del siglo XX, que con el movimiento obrero y el movimiento sufragista que se comienzan a dar los primeros pasos formales hacia el reconocimiento de la mujer como sujeto de derechos (Jelin, 1996, p. 6). Más aún durante el siglo XX, sugiere Facchi (2005, p. 16), que la historia del feminismo está marcada por el progresivo entendimiento de las diferencias entre individuos y grupos. Es decir, el movimiento feminista no sólo se funda como una búsqueda de equidad entre hombres y mujeres, sino sobre la comprensión de las diferencias entre individuos y grupos, la pluralidad y heterogeneidad y sobre todo, en la maniobra de los derechos iguales promulgados desde el liberalismo (Garrido, 2014, p. 5).

Por otra parte, con la promulgación la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948), se ambientan conceptos con una serie de disposiciones que, a través de su lenguaje e implicaciones, permiten propiciar una serie de equivalencias entre derechos de hombres y mujeres, las cuales posteriormente se convirtieron en el fundamento de instrumentos jurídicos como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención

Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belém do Pará, Convención sobre los derechos políticos de la mujer, Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Declaración de la UNESCO sobre la contribución de las mujeres a una cultura de paz, Resoluciones del Consejo de Seguridad o de la Asamblea de Estados de la ONU en la materia (OACDH, 2002). En ese sentido, la perspectiva de Derechos Humanos como garantía, hace un giro hacia una “Cultura de Derechos Humanos” (Fries, s.f., p. 58), en tanto los avances recogidos por convenciones, pactos, resoluciones y programas de las Naciones Unidas han sido suelo fértil para la ampliación de los derechos consagrados en los primeros instrumentos y como sustrato de nuevos y más específicos tratados, fomentando su protección desde el sistema universal en el marco de la ONU.

Aunque existen críticas al discurso de los derechos humanos, desde las cuales ellos son vistos como un elemento discursivo de dominación (Kouvélakis, 2005, p. 716), también es posible reconocer que los derechos humanos han sido fundamento de movimientos de resistencia, que van desde los movimientos indigenistas, sindicalistas hasta los mismos feministas (Sierra, 2004, p. 8). En este último abordaje, los derechos de las mujeres se presentan como una oportunidad no sólo para repensar el papel de la mujer en las sociedades, sino como una relectura de los derechos humanos pensada desde abajo y desde las mujeres. En palabras de la CEPAL:

En la actualidad, es imprescindible analizar el tema de los derechos humanos y el de la violencia de género contra las mujeres desde una perspectiva que ofrezca posibilidades de cambios culturales, para lo cual hay que tomar en consideración que estas temáticas se relacionan directamente con la distribución desigual del poder en las sociedades, por lo que se requieren profundas modificaciones en esta área. Asimismo, el cambio social que exige el respeto de los derechos de las mujeres debe situarlas en el centro de las transformaciones con sus diversas formas de pensar, sentir y actuar. Sus experiencias históricas y cotidianas se deben tomar en cuenta en la reformulación del contenido y significado de los derechos humanos, puesto que su definición y su práctica no deben separarse de la vida concreta de las personas (1996, p. 7).



Al revisar disposiciones de derecho público internacional que garantizan un papel amplio e incluyente de la mujer, en particular por el campo normativo de las Naciones Unidas para la protección de los Derechos Humanos se puede encontrar interesantes elementos que permiten reflexionar en torno al papel de la mujer como constructoras de paz.

## **1.2 Antecedentes del papel de la mujer como constructoras de paz en el ámbito internacional.**

Desde la mitad del siglo XX, diversos instrumentos internacionales comenzaron a establecerse para dar lugar al reconocimiento de la mujer como actor en la esfera social. Uno de los principales tratados internacionales a favor de la mujer es la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que entra en vigor en 1981, que fue impulsada por diversas luchas nacionales en diferentes latitudes. En Colombia, las mujeres obtuvieron el reconocimiento de su derecho de sufragio en la década de 1950, como resultado, entre otros de la presión ejercida por la promulgación de la “Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer”, adoptada en 1952. Esta disposición internacional, establece en sus dos primeros artículos que las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones que los hombres, así como la garantía de que estas serán elegibles para todos los organismos públicos establecidos por la legislación nacional, en igualdad que los hombres.

Ahora bien, la misma ONU manifiesta que:

Entre los tratados internacionales de derechos humanos la Convención [sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer] ocupa un importante lugar por incorporar la mitad femenina de la humanidad a la esfera de los derechos humanos en sus distintas manifestaciones. El espíritu de la Convención tiene su génesis en los objetivos de las Naciones Unidas: reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres. La Convención define el

significado de la igualdad e indica cómo lograrla. En este sentido, la Convención establece no sólo una declaración internacional de derechos para la mujer, sino también un programa de acción para que los Estados Partes garanticen el goce de esos derechos (ONU, 1989, p. 1).

Más aún, la UNESCO ha jugado un papel importante en el reconocimiento de la mujer con la Declaración sobre la contribución de las mujeres a una cultura de paz, que se da en el marco de la Cuarta Conferencia Mundial de la Naciones Unidas sobre la Mujer, realizada en Beijing<sup>2</sup> en septiembre de 1995. En dicha declaración se afirma:

Las mujeres aportan a la causa de la paz entre los pueblos y las naciones experiencias, competencias y perspectivas diferentes. La función que cumplen las mujeres de dar y sustentar la vida les ha proporcionado aptitudes e ideas esenciales para unas relaciones humanas pacíficas y para el desarrollo social. Las mujeres se adhieren con menos facilidad que los hombres al mito de la eficacia de la violencia y pueden aportar una amplitud, una calidad y un equilibrio de visión nuevos con miras al esfuerzo común que supone pasar de una cultura de guerra a una cultura de paz (1995, p. 2).

Además, en esta conferencia, los Estados se comprometieron a fomentar nuevos enfoques de desarrollo que pongan en evidencia las prioridades y perspectivas propias de las mujeres, así como favorecer la libertad de expresión, en el marco de un cambio de paradigma lingüístico que deje atrás la discriminación contra la mujer.

En esa misma línea, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, mediante Resolución 1325/2000, expresó su preocupación por el hecho de que mujeres conformen la inmensa mayoría de la población civil que se ve perjudicada por los conflictos armados, al tiempo que reconoce el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz. Justo por ello, este Consejo insta al Secretario General de las Naciones Unidas a ampliar el papel y el aporte de las mujeres en las operaciones de la ONU sobre el terreno, especialmente como observadores militares, policía civil y personal dedicado a los derechos humanos. Incluso, el Consejo de Seguridad hace una petición expresa a los Estados y otras partes en conflicto que adelanten o

---

<sup>2</sup> Esta conferencia tuvo lugar en una coyuntura internacional ambientada por las atrocidades sucedidas en Ruanda y la Antigua Yugoslavia, donde las mujeres fueron las principales víctimas

pretendan adelantar negociaciones para terminar las hostilidades e implementar acuerdos de paz, para que dentro de los mismos se adopte una perspectiva de género que permita la participación activa de las mujeres y se apoyen las iniciativas de paz que estas adelantan en su respectivos grupos o comunidades (CS ONU, 2000).

Como se puede observar, internacionalmente ha sido reconocido en diversos instrumentos jurídicos el papel que juegan las mujeres en la creación de una nueva lectura de los derechos humanos como agentes para la construcción de paz, especialmente en los procesos de paz e iniciativas a favor de ella en escenarios de posconflicto. Bajo este contexto, a continuación será analizado el papel que han tenido las mujeres en países España y Colombia en sus ejércitos nacionales y en el posconflicto.

## **2. La mujer en el Ejército Nacional de España.**

La inclusión de la mujer en las fuerzas armadas tiene como precedente la Resolución 1325/2000 del Consejo de Seguridad de la ONU, reforzada por lo establecido en la Resolución pues en esta última, se dictamina la inclusión a las mujeres a las fuerzas de paz de la ONU, lo cual generó un fuerte cambio de paradigma. El caso español resulta interesante pues antes de la Resolución 1325/2000, ya se habían dado pasos hacia la *feminización* de las fuerzas armadas (Rico-Ruiz, 2013, p. 11).

Antes de abordar el estudio normativo del caso español, es pertinente hacer un breve recorrido de la historia del conflicto armado vivido. Dicho conflicto se remonta a 1936 cuando inició la guerra civil española, influenciada por la lucha de clases, la guerras religiosas, la presencia de nacionalismos opuestos, así como por el choque entre las ambiciones dictatoriales, la guarda de una democracia republicana e intento revolucionarios fascistas y comunistas (Aróstegui, 1997, p. 5). En 1939, con el fin de la guerra civil y con el establecimiento de la dictadura del General Francisco Franco, se desató un Estado policial desafortunado, del que se recuerda no solo su favorecimiento al Tercer Reich de Hitler, sino también por la tragedia humana que éste derivó. En la actualidad se considera que cerca de 88.000 desaparecidos fruto de la represión del régimen franquista (1939 - 1975), siendo el

año en que muere el general Franco e inicia el proceso de transición a la democracia (Mateos, 1997, p. 2).

Con la entrada al poder de Franco, se estableció un modelo de familia católica tradicional que supuso una total subordinación de la esposa y la reducción de la mujer al ámbito doméstico, al punto de que para poder trabajar, las mujeres requerían la autorización de su marido (Juliá, 2000, p. 10). Por ello, no es de extrañar que sólo hasta finales del siglo XX, con la entrada de la monarquía parlamentaria las mujeres recuperaron espacios perdidos con el franquismo, al tiempo que lograsen abrir otros nuevos espacios de participación, como el de las Fuerzas Armadas.

## **2.1 Evolución normativa española y del papel de la mujer en las Fuerzas Armadas.**

El Decreto Ley 1 de 1998 es el primer instrumento legal mediante el cual se comienza un proceso de introducción de las mujeres en las fuerzas armadas españolas. Más aún, dicha iniciativa respondió a factores como la avanzada constitucional de la igualdad de género y las primeras intenciones internacionales de gestar un movimiento entorno a este objetivo (Rico-Ruiz, 2013, p. 1). Un año después, con la promulgación de la Ley 17/1999, se regula el régimen del personal de las fuerzas armadas, así como se da reconocimiento de igualdad legal en el acceso, de la remuneración entre mujeres y hombres. Llama la atención que durante catorce años, es decir, entre 1999 y 2013, sólo el 12.3% del total del pie de fuerza eran mujeres, lo cual ha sido atribuido al recrudecimiento de la crisis económica y su impacto a la clase media (Rico-Ruiz, 2013, p. 2).

El proceso de inclusión de la mujer a las Fuerzas Armadas de España es descrito por Rico Ruiz de la siguiente manera:

La normalización de la igualdad de género en las Fuerzas Armadas deriva de la aplicación de la Constitución y de los principios constitucionales (artículo 8 C.E), a través de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, BOE 20 noviembre de 2007 y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la

Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, BOE de 23 de marzo de 2007. Entre los fines de ambas destacan la equiparación legal de los miembros de las Fuerzas Armadas con el personal de la Administración general del Estado en materia de igualdad, la conciliación de la vida laboral y familiar y prevención de la violencia de género con las adaptaciones necesarias a este ámbito (artículo 66 LOIEMH), procurando la efectividad del principio de igualdad en el régimen de acceso, formación, ascensos, destinos, situación administrativa del personal de las Fuerzas Armadas (artículo 65 LOIEMH), aunque en términos desprovistos de coercibilidad (2013, p. 3).

La normalización de la igualdad y el efecto que produce invita a reflexionar pues si bien esta se da en el marco de las leyes promulgadas, en las fuerzas armadas aún se presentan importantes desafíos. Yendo más allá, en el estudio de Gemmell se evidencian posturas anti-inclusión de la mujer, reflejadas en las declaraciones de un General de las Fuerzas Armadas estadounidenses entrevistado, quien afirmó lo siguiente: “Dame una mujer para hacer ineficiente el ejército” (Gemmell, 2002, p. 25). De nuevo, las críticas al acceso de la mujer a las Fuerzas Armadas han llegado a manifestar que la presencia misma de la mujer en Fuerzas Armadas es poco recomendable, argumentando que es imposible separar la tensión sexual del ambiente (Simons, 2000, p. 458).

En otra orilla se encuentran estudios como el de Kennedy (2000, p. 41), que sostienen que el papel de la mujer es generador de cohesión al interior de las filas militares, pues los factores diferenciales entre miembros de las fuerzas armadas responden a situaciones propias relacionadas con la calidad del entrenamiento y del liderazgo de quien bajo tutela se encuentra quienes son entrenados (as). En esa misma línea, se pueden encontrar estudios como el de Blum (2002, p. 16), quien no sólo resalta la pertinencia de la presencia de la mujer en cuerpos armados, sino también en cuerpos investigativos y judiciales, pues las mujeres imprimen en su actuar enfoques que resultan más apropiados para atender a víctimas, por ejemplo, de violencia sexual.

En este punto cabe resaltar que existe una realidad ineludible; La ley se ha quedado corta frente a los desafíos que presenta la realidad de las mujeres, pues su materialización de lo establecido en la ley aún está en camino. Si bien existe un cuerpo normativo que propicia a pensar en la búsqueda de la equidad de género en el escenario militar, lo cierto es

que las posibilidades de ascenso dentro del mismo son escasas, como lo evidencia Ricoy-Casas para el caso español:

El denominado “techo de cristal”, del que ya se empieza a hablar sarcásticamente como “muro de hormigón” por su gran resistencia al cambio, también ha hecho mella en este ámbito, pues sólo menos del 1.95% de mujeres tanto en el Ejército de Tierra, de la Armada o del Ejército del Aire, ocupan puestos de mando en los mismos. Sólo 919 mujeres ocupaban mandos dentro de las Fuerzas Armadas en el año 2004 frente a los 46120 varones. La brecha más importante se encuentra en la Armada, en la que sólo contamos con la presencia de 40 mujeres en los puestos de poder frente a 7989 hombres [...] Como se observó en el documento de Pekín, no habrá verdadera igualdad hasta que la mujer no ocupe, en paridad con los hombres, los puestos en la sociedad donde se toman las decisiones. [...] Me atrevo a decir que sólo estaremos en condiciones de igualdad cuando mujeres incompetentes ocupen puestos de poder (2006, p. 10).

En ese sentido, debe entenderse que la normatividad, ya sean nacional o internacional no puede abstraerse de la realidad social a la que debe responder si busca transformaciones en aras de hacer justicia, por ello, el derecho debe responder efectivamente al fenómeno de discriminación. Mientras se evidencia que los esfuerzos aún no son suficientes para cambiar el paradigma del papel de la mujer. Tal como manifiestan Ricoy-Casas (2006, 10) y Coleman (2009, p. 29), la igualdad entre hombres y mujeres está lejos de ser alcanzada si existen limitantes *de facto* en la carrera de las mujeres dentro de las fuerzas militares. Si bien es cierto que en el escenario global diversas mujeres comienzan a ocupar posiciones de poder, tal como Angela Merkel, Theresa May, Dilma Rouseff, Cristina Fernández o Michelle Bachelet, lo cierto es que en el campo militar es diminuta la participación de las mujeres en cargos de especial importancia, a nivel de coronel o general de las Fuerzas Armadas.

Ahora bien, al aproximarse al papel de la mujer al interior de las fuerzas armadas y su incidencia a la construcción de paz en España, es importante que decir que el tránsito a la Democracia y/o periodo de posconflicto inicia en el país ibérico en 1975, es decir, que cerca de veinte años después de la transición tiene lugar la primera disposición que permitió el ingreso de las mujeres a las fuerzas armadas. El papel mismo de la mujer en las fuerzas armadas se presenta como una nueva orientación en la cultura de los derechos humanos,

con la inclusión de la mujer en el pie de fuerza español y en actividades tanto nacionales como internacionales, en el marco de la ONU o de la OTAN, logrando avances en el reconocimiento de estándares más estrictos en materia de equidad de género.

La presencia de personal femenino en las fuerzas armadas españolas en operaciones de campo se da en el marco de operaciones internacionales, lo cual se ha correspondido con la percepción de ausencia de situaciones internas que ameriten el despliegue del Ejército Nacional Español en tierra propia, hasta ahora, lo cual está en revisión dados los últimos acontecimientos en Cataluña. Desde la promulgación del Decreto Ley 1 de 1998 y de la Ley 17/1999 hasta hoy la participación porcentual de la mujer en las filas ha llegado a ser del 13% (Escrivá, 2017, p. 6). De todas formas se destaca que frente a la Unión Europea:

España es uno de los países que duplica el número de mujeres militares en misiones exteriores con respecto a la media. Entre el 8 y el 9% de los efectivos españoles desplegados en estas misiones son mujeres, mientras que la media europea se sitúa en el 4%. La primer soldado española en participar en una misión de ayuda humanitaria en el exterior fue en 1993, en la antigua Yugoslavia (Escrivá, 2017, p.8).

España ha avanzado en la inclusión de la mujer en las Fuerzas Armadas Nacionales de su país desde el paso a la democracia, tras la caída del régimen de Franco, especialmente desde la última década del Siglo XX; no obstante un 13% de su participación en el ejército visibiliza un tratamiento diferencial aún persistente en el papel asignado a las mujeres en estas fuerzas.

### **3. Colombia: Conflicto armado, Género y Derechos Humanos.**

El conflicto armado colombiano de más de 50 años ha afectado a la sociedad en gran multiplicidad de factores, algunos más visibles que otros, esto derivado de la cultura colombiana y de la inmensa cantidad de abusos que son propios de un conflicto como el que se ha desarrollado a lo largo de la historia del país (Molano, 2012, p. 542). Uno de los más grandes y evidentes puntos se encuentra en la constante y frecuente violación de los derechos humanos, especialmente en la violencia ejercida contra las mujeres, generalmente

de índole sexual y constantemente olvidada en los diversos procesos de paz antes adelantado por el Gobierno colombiano (GDMH, 2013, p. 52). Al tener esto en cuenta, encontramos que en la mayoría de informes sobre los conflictos, no se realiza un análisis diferenciado entre hombres y mujeres, obviando el impacto diferenciado que el conflicto tiene en hombres y mujeres. Si bien es cierto que este criterio ha comenzado a tenerse en cuenta en los estudios de los conflictos y en la salida pacífica de los mismos, aún queda un gran vacío en este tema, pues bajo el enfoque de género en los conflictos es necesario no sólo mirar cómo se dan los abusos sino las estrategias frente a cada uno de ellos, tanto en hombre como en mujeres. Más aún, este enfoque implica una mirada acerca de cómo se configura esta relación entre los géneros en el orden interno y las relaciones de poder que se derivan de la cultura, pues esto tiene un impacto directo en el análisis de los casos de violencia de género (Patiño, 2003, p. 135).

En el caso del conflicto armado interno colombiano encontramos que las mujeres víctimas provienen de todos los sectores de la sociedad, campesinas, trabajadoras, líderes sociales, altas ejecutivas. En un estudio realizado por la sociedad de la Ruta pacífica de las mujeres (2013) se analizaron un total de 1000 testimonios de mujeres víctimas, indagando de qué forma vivieron como resultado el conflicto armado, en ellos se hace visible un sentimiento de dolor y desconocimiento de la situación como tal, incluso en muchos de los relatos se evidencia el desconocimiento de quiénes son los actores armados victimarios, y se observa un gran temor al momento de dar su testimonio, temiendo por la seguridad propia y de la de los suyos al momento de realizar señalamientos directos de victimarios. Predomina en los testimonios recogidos el “sin sentido del conflicto”, señalando lo inesperado de los ataques y la poca comprensión de las acciones que venían luego del mismo; mientras que el objetivo de las estrategias usadas por los actores del conflicto armado era tener un control sobre la población de determinados territorios a través del terror y miedo.

En un estudio realizado por la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV) y presentado a la Corte Constitucional Colombiana, se han señalado diez riesgos



de género claramente identificados, al analizar las actuaciones de los actores armados en el conflicto armados, siendo ellos:

1. Violencia sexual, explotación sexual o abuso sexual;
2. Explotación o esclavización para ejercer labores domésticas y roles considerados femeninos en una sociedad con rasgos patriarcales, por parte de los actores armados ilegales;
3. Reclutamiento forzado de sus hijos e hijas por los actores armados al margen de la ley;
4. Contacto o de las relaciones familiares o personales -voluntarias, accidentales o presuntas- con los integrantes de alguno de los grupos armados ilegales, o fuerza pública;
5. Pertenencia a organizaciones sociales, comunitarias o políticas de mujeres, o de sus labores de liderazgo y promoción de los derechos humanos;
6. Persecución y asesinato por las estrategias de control coercitivo;
7. Asesinato o desaparición de su proveedor económico o por la desintegración de sus grupos familiares y de sus redes de apoyo material y social;
8. Despojo de sus tierras y su patrimonio con mayor facilidad por los actores armados ilegales;
9. Condición de discriminación y vulnerabilidad acentuada de las mujeres indígenas y afrodescendientes;
10. Pérdida o ausencia de su compañero o proveedor económico durante el proceso de desplazamiento (UARIV, 2013, p. 10).

Adicionalmente, la UARIV (2013, p. 16) ha reportado que dentro de los registros nacionales vigentes, 6431 mujeres afirmaron ser víctimas de violencia sexual frente a los 707 hombres. Más aún frente a otros fenómenos criminales, las cifras permiten observar impactos diferenciados en hombres y mujeres dentro del conflicto:

*Tabla 1*

*Análisis por edad actual y género como variable.*

| HECHO   | MUJER     | HOMBRE    | LGTBI | NO INFORMA | NO DEFINIDO |
|---|-----------|-----------|-------|------------|-------------|
| Homicidio   | 427.498   | 487.834   | 82    | 9.674      | 6.632       |
| Abandono o Despojo Forzado de Tierras                         | 1.704     | 1.703     |       | 3.634      | 98          |
| Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles                         | 33.477    | 34.746    | 12    | 19.202     | 1.130       |
| Sin Información   | 8         | 26        |       |            |             |
| Secuestro   | 7.816     | 28.899    | 9     | 394        | 346         |
| Desaparición forzada  | 69.786    | 80.057    | 11    | 1.350      | 1.251       |
| Tortura   | 3.360     | 5.643     | 7     | 115        | 102         |
| Delitos contra la Libertad y la Integridad sexual             | 6.431     | 707       | 26    | 80         | 109         |
| Vinculación de Niñas y Niños adolescentes                     | 2.398     | 5.105     | 1     | 167        | 51          |
| Acto terrorista / atentados/ combates/ hostigamientos         | 32.472    | 42.773    | 25    | 3.271      | 1.249       |
| Minas antipersona/ Munición sin explotar /Artefacto explosivo | 1.071     | 10.578    |       | 58         | 70          |
| Amenaza   | 109.805   | 101.461   | 172   | 1.284      | 972         |
| Desplazamiento  | 3.085.575 | 2.972.533 | 930   | 13.884     | 16.229      |

Fuente: Red nacional de información. (2013) obtenido de <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=v-reportes>

Las anteriores cifras deben ser leídas de forma cuidadosa, en tanto puede no reflejar el número total de quienes han resultado víctimas del conflicto en su totalidad. Para lo anterior es necesario recordar que:

El conflicto armado interno colombiano, de acuerdo con el Centro Nacional de Memoria Histórica, ha generado una tragedia viva, entre 1985 y 2012 dejó: 5.712.506 desplazados forzados (según la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento [Codhes]); 150.000 víctimas por asesinatos selectivos, cuyos autores fueron grupos paramilitares, guerrillas, fuerza pública y grupos armados no identificados; 11.751 víctimas de masacres, cuyos autores han sido en un 58,6 % grupos paramilitares y en un 17,3 %, las guerrillas; 25.007 víctimas de desapariciones forzadas; 1.754 víctimas de violencia sexual; el reclutamiento ilícito de 5.156 personas. A este contexto se suman, entre 1988 y 2012, 1.566 víctimas de atentados terroristas realizados en un 82 % por guerrillas; 10.189 víctimas de minas antipersonales, de las cuales 8.070 son sobrevivientes lesionados; así como las 27.023 víctimas de secuestros realizados entre 1970-2010, de los cuales el 90 % fueron ejecutados por guerrillas (Montoya, 2016, pp. 215 – 216).

Como se ha podido observar el impacto del conflicto tiene una marcada diferencia entre hombre y mujeres y cada cual tiene su propia perspectiva del mismo, pues teniendo en cuenta muchos de los abusos de los cuales son víctimas las mujeres se perpetúan en el tiempo sin interesar de que bando o que ideología se expresen por parte de las mismas. De ahí que merezca una atención especial para que su tratamiento se dé correctamente en el contexto de un posconflicto.

### **3.1 Antecedentes normativos: La mujer y las Fuerzas Armadas Colombianas**

Si bien la mujer ha sido víctima, también ha jugado un rol activo en el conflicto armado desempeñado como miembros activos tanto en las fuerzas armadas colombianas como en los grupos de insurgencia, sin dejar de lado a mujeres como agentes sociales dentro de la lucha por el reconocimiento de sus derechos en movimientos sociales como representantes de la sociedad civil.

Las mujeres han participado en las filas tanto de grupos armados insurgentes de las FARC, ELN, así como en los llamados grupos de autodefensas y en las fuerzas militares del Estado colombiano. En este punto cabe resaltar que fue hasta el año 2009 que se les concedió el ascenso a las mujeres en las fuerzas militares colombianas; antes de esto, aunque ellas tenían acceso a la vida militar, este acceso estaba limitado al ámbito administrativo. La policía, la Fuerza Aérea, la Armada ya habían dado el estatus de armas a las mujeres, el Ejército lo hizo como búsqueda de aumento del pie de fuerza, en virtud del combate contra de los distintos actores armados que se encuentran en confrontación contra el Estado colombiano. Menciona Acosta (2009) que este fue un proceso de maduración por parte del Ejército colombiano, donde no existen privilegios ni distinción alguna por el hecho de la sexualidad de las aspirantes.

Al revisar la normatividad colombiana se encuentra que en el año 1976, mediante Decreto 2129 del 7 de octubre, se permitió el ingreso a las filas armadas a doce mujeres profesionales en medicina, odontología, bacteriología, arquitectura, derecho, contaduría, ciencias de la educación y administración de empresas. Igualmente resulta interesante

observar lo establecido en la Ley 48 de 1993, por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento y movilización, que en su artículo 10 establece que:

La mujer colombiana prestará el servicio militar voluntario, y será obligatorio cuando las circunstancias del país lo exijan y el Gobierno Nacional lo determine, en tareas de apoyo logístico, administrativo, social, cultural o de defensa de la ecología y el medio ambiente, y en general, de las actividades que contribuyan a la modernización y al desarrollo del país y tendrán derecho a los estímulos y prerrogativas que establece esta Ley no importando la modalidad en que se preste el servicio (Congreso de la Republica de Colombia, 1993).

En esta norma se propone una discriminación de facto al predeterminedar el papel de la mujer en las fuerzas militares, privándolas de ejercer maniobras en combate y situando su papel exclusivamente a las oficinas y cargos administrativos. No obstante lo anterior, en esa situación, se dio el ascenso de Maria Paulina Leguizamón y Clara Esperanza Galvis Díaz al cargo de General de la Republica en los años 2013 y 2014, respectivamente (El Tiempo, 2013; El Tiempo, 2014). De otro lado, resulta importante la declaración de exequibilidad condicionada que se observa en el párrafo mencionado, decretada por la Corte Constitucional Colombiana en el año 2016 y en la cual se sostiene que las mujeres también tendrían la posibilidad de entrar como pie de fuerza activo a operaciones de combate. Esta postura de la Corte da sintonía con el estudio de Kennedy (2000, p. 41), ya mencionado, en el cual se sostiene que por sus condiciones particulares, el género femenino no debilita las fuerzas, y por el contrario, le brinda un elemento de cohesión y entendimiento.

Si bien es cierto que en Colombia las mujeres día a día ganan protagonismo y liderazgo en las fuerzas armadas, esto no las despoja de su rol de víctimas, pues las violaciones a los derechos humanos se han realizado y estas no pueden quedar en el olvido, sea quien sea el que las haya efectuado (Fuerzas Militares de Colombia, 2017, p. 2).

Así, aunque el papel de las mujeres en las fuerzas militares se puede rastrear inicialmente bajo un enfoque meramente asistencial y de colaboración en tareas administrativas exclusivamente, el cambio se ha presentado de manera paulatina y

actualmente vemos la mayor inmersión de las mujeres en múltiples cuestiones pertinentes al desarrollo de actividades militares, o incluso en el del documento *Política de Defensa y seguridad: Todos por un nuevo país*, del Ministerio de Defensa Colombiano (2016, p. 4), en el cual se resalta el papel de la mujer en igualdad de condiciones al hombres en todos los ámbitos de la Fuerza Pública.

### **3.2 Posconflicto en Colombia y el rol de la mujer.**

El conflicto armado ha vulnerado la dignidad de las mujeres como grupo importante más afectados, esta situación a su vez ha impulsado a las víctimas a transformar el papel pasivo de víctimas para convertirse en agentes de cambio en todas las escalas de la sociedad, desde el familiar hasta las esferas sociales y políticas del estado. Estas agentes de cambio han buscado abrirse un espacio importante en la sociedad y superar las barreras que ha impuesto la inequidad así como mejorar su calidad de vida continuamente afectada actos violentos propios del conflicto armado (Barros, 2015, p. 17).

Aunque se ha avanzado, aún encontramos casos en los cuales la mujer como víctima del conflicto armado

Calla el dolor por miedo a ser silenciadas el resto de su vida. La amenaza que provoca la denuncia es la principal causa de la impunidad. El temor, la humillación, la búsqueda de la vida, la falta de garantías de protección y no repetición del Estado y el desconocimiento de los derechos crea un camino accidentado hacia la verdad, la justicia y la reparación (Rico, 2014, p.309).

Esto se debe a múltiples factores entre ellos los culturales; la sociedad colombiana como consecuencia del prolongado conflicto ha llegado a justificar la existencia del mismo, dificultándose encontrar otras formas en las cuales las diferencias se puedan reconcilia. Esta actitud es agravante a la condición de víctima propiamente dicha, pues genera además sufrimiento en el transcurso del conflicto, que la víctima se sienta responsable de lo que le ocurrió, por tanto la condición se vuelva mucho más grave, dando lugar al miedo

persistente al escrutinio social más allá de los ya existentes a las posibles repercusiones por parte de los victimarios al momento de la denuncia (Semana, 2015).

El papel de la mujer en la construcción del posconflicto debe ser activo, sirviendo como motor de reparación e integración social, pues en la gran mayoría de los casos, además de ser víctimas, las mujeres por el mismo conflicto quedan encargadas de la familia, como cabezas del hogar; resaltando que la familia, según el artículo 42 de la Constitución Política Colombiana, es el núcleo fundamental de la sociedad. A su vez prevalecen grandes gestiones de las lideresas políticas en busca de la materialización de sus derechos y del papel de la mujer en la sociedad como por ejemplo, los planes de reestructuración del ejército, como en el Plan Damasco, promulgado en virtud de la Disposición 004 del 26 de febrero de 2016, en el cual se entiende que las mujeres también hacen parte de las reservas del ejército y constituye un componente integral de las fuerzas armadas (Fuerzas Militares de Colombia, 2016, p. 2).

Diversas herramientas deben tenerse en cuenta, para vigorizar el papel de las mujeres en el ejército y en la sociedad; una de las más importantes es la educación y formación con miras a asegurar un futuro mejor para sí mismas y los suyos. Dejando de lado el dolor que fue ocasionado por las pérdidas derivadas del conflicto; en el artículo que indaga testimonios de mujeres víctimas del conflicto, el sentimiento imperante de desprotección que quedan después de estos episodios violentos, y todas las mujeres incluidas coinciden en que deben mantenerse firmes por sus familias y de esta manera llegar a lograr cambios en la sociedad (Ruta Pacífica de las Mujeres, 2013, p. 15).

### **Conclusiones.**

Al analizar los casos de España y Colombia, se evidencia que la lucha por la reivindicación del papel que juega la mujer en la sociedad para la construcción del posconflicto resulta esencial, y a su vez es necesario resaltar las luchas que han protagonizado diversas mujeres y movimientos influenciados por el *feminismo* en los escenarios de posconflicto en España y en Colombia – en su construcción-, y en diversos

procesos de transición de conflicto a paz. Aquí se identifica una interesante oportunidad de aporte desde la investigación interdisciplinaria. Se resalta que esta lucha ha sido el resultado del uso del discurso de derechos humanos que hemos visto no se puede separar el movimiento de la mujer de las realidades e influencias de otros movimientos como el obrero. Se concluye que la reivindicación de los derechos de la mujer se enmarca en la creación de nuevas realidades y comprende la necesidad de establecer una cultura de derechos, a través de la cual en el día a día se reconozcan las preocupaciones, necesidades e interés propios de la mujer.

Debe recordarse lo ya señalado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU, que en la *Recomendación general núm. 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos* (2013), menciona:

Las mujeres no constituyen un grupo homogéneo y sus experiencias en relación con los conflictos y sus necesidades específicas en contextos posteriores a conflictos son diversas. Las mujeres no son espectadoras ni meras víctimas u objetivos, y han desempeñado históricamente y siguen desempeñando un papel como combatientes, en el contexto de la sociedad civil organizada, como defensoras de los derechos humanos, como miembros de los movimientos de resistencia y como agentes activos en los procesos de consolidación de la paz y recuperación oficiales y oficiosos. Los Estados partes deben abordar todos los aspectos de sus obligaciones en virtud de la Convención para eliminar la discriminación contra la mujer (p. 3).

Los Derechos Humanos se constituyen en un medio para la construcción de nuevas y mejores realidades para la mujer, que construye a su vez mejor acceso a un campo tan tradicionalmente masculino, como lo es el de las fuerzas armadas. Lo anterior, se logra en primera medida por el actuar de los mismos Estado que ceden ante la presión de mujeres que buscaron tal posibilidad, como en el caso Español a través del Decreto Ley 1/1988, o incluso antes, como en el caso Colombiano mediante el Decreto 2129 de 1976. Si bien las anteriores disposiciones suponen un reconocimiento, lo cierto es que solo en el caso Español se considera el despliegue de mujeres en operaciones de campo, y en el marco de acciones internacionales, es decir, mediante operaciones propias de la ONU o de la OTAN,

pues debe recordarse que la situación de *conflicto* en el país ibérico, terminó en la década del 70 con la caída de Franco, hasta el momento.

Por su parte, en el caso colombiano sólo hasta finales del año 2016, la mujer logró, por medio de una decisión judicial, tener la posibilidad de ser desplegada en campo, como parte de operaciones armadas; durante treinta años, por disposición legal, estuvo confinada al trabajo administrativo y de apoyo dentro de las filas. Situación diferente vivida por las mujeres insurgentes que desde su incorporación, fueron entrenadas para ser parte de las hostilidades, como parte de las guerrillas y otros grupos al margen de la ley, como las autodefensas.

Así, la mujer ha tenido un rol multidimensional e importante en los casos español y colombiano, no solamente en su rol activo en las hostilidades, sino como víctima e incluso como defensora de derechos humanos. Como fue evidenciado, las mujeres han sido un claro blanco de hechos relacionados con violencia sexual, maltrato, discriminación, desplazamiento, entre otros. En ese sentido, el discurso de apropiación de los derechos de la mujer como un componente central del establecimiento de una cultura de derechos humanos que permita la construcción de una paz estable y duradera es vital para la actual coyuntura colombiana y la construcción de posconflicto.

Los aportes que da la perspectiva feminista en las fuerzas armadas, como fue señalado con anterioridad, permite generar nuevos espacios de cohesión dentro de las filas, que se traducen en nuevos espacios de entendimiento social, en tanto es una manifestación de la comprensión del rol que juegan las mujeres, en condiciones de equidad, en la sociedad.

Así, el llamado entonces es a que ahora, en tiempos de construcción de posconflicto colombiano se dignifique el rol de la mujer, permitiendo que esta llegue a las esferas de poder, que pueda resignificar su rol en las fuerzas militares y no se limite el mismo por nociones equivocadas de debilidad, que a través del lenguaje de Derechos Humanos se garantice un trato justo para las abundantes víctimas que tendrán que ser escuchadas en las



instituciones que para ello sean diseñadas. Se trata de construir una cultura de Derechos Humanos que resinifique las atrocidades vividas, como pasó a la construcción de paz y nuevos tejidos sociales (Vivas & Cubides, 2016).

Lo anteriormente estudiado permite afirmar que las mujeres se encuentran en la capacidad de asumir posiciones diferentes a las tradicionalmente asignadas dentro de las filas de las Fuerzas Armadas, en las cuales, a partir de su participación activa en operaciones militares, puedan ejercer también el rol de constructoras de paz, tal como fue demostrado con la participación de tres mujeres, miembros de cuerpos armados oficiales e irregulares (Castrillón y Noguera, 2017, p. 5), en la comisión de verificación del cese al fuego producto del Acuerdo de Paz alcanzado con las FARC.

Tales espacios, están diseñados para un re entendimiento del papel de la mujer en las dinámicas del posconflicto; como garantía para evitar la re victimización y, tal como sostiene Viana (2014), para evitar que estas sean vistas unidireccionalmente como víctimas desvalidas y en lugar de ello a ser reconocidas como agentes constructoras de paz a partir del reconocimiento sociocultural de las mismas. Así, la coyuntura colombiana establece una oportunidad para el entendimiento de la mujer como constructora y gestora de paz, incluso desde su participación en misiones armadas, y dotando a estas de nuevos enfoques que permitan no sólo evitar la confrontación (Sorensen, 1998, p. 16), sino también que faciliten el entendimiento de las nuevas dinámicas sociales que permiten la construcción de renovadas interacciones sociales.

### **Referencias**

- Acosta, L. J. (09 de 04 de 2009). El Ejército colombiano abre sus puertas de par en par a las mujeres. *El mundo* .
- Aróstegui, Julio (1997). La Guerra Civil. La ruptura democrática. Madrid: Historia 16. ISBN 84-7679-320-0.
- Barbieri, T. (1996). *Certezas y malos entendidos sobre la categoría de género*. San José de Costa Rica: IIDH.

- Barros, M. A. (2015). El Rol de la Mujer en el Conflicto armado colombiano. *El libre pensador* , 1-32.
- Blum, C.P. (2002) Many Roads to Justice for Women: A Foreword to the Symposium Issue of the Berkeley Journal of International Law *Stefan A. Riesenfeld SymposiumForeword*
- Castrillon, G. y Noguera, S. Las mujeres que hacen historia monitoreando el cese al fuego desde Bogotá. Colombia2020. Recuperado de: <http://colombia2020.elespectador.com/pais/las-mujeres-que-hacen-historia-monitoreando-el-cese-al-fuego-desde-bogota>
- CEPAL. (1996). *Violencia de Género: Un problema de Derechos Humanos*. Ciudad de Mexico: CEPAL.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2013). *Recomendación general núm. 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos*. Organización de Naciones Unidas.
- Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. (200). *Resolución 1325/2000*. New York: ONU.
- Coleman, M. G. (2012). Strategic equality and the failure of affirmative action law. *International Journal of Discrimination and the Law*, 12(1), 27-51.
- De Memoria Histórica, G. (2013). *¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Centro Nacional de Memoria Histórica.
- Escrivá Ortuño, B. (2017). Contribución de la mujer en misiones internacionales de las Fuerzas Armadas. *Sanidad Militar*, 73(1), 40-45. Recuperado en 10 de agosto de 2017, de [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1887-85712017000100007&lng=es&tlng=pt](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1887-85712017000100007&lng=es&tlng=pt).
- El Tiempo (2013). 'La historia de las mujeres en el Ejército no la cambié yo'. Justicia. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13282618>
- El Tiempo (2014). 'Habla la segunda mujer que recibe el grado de general del Ejército. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-14944845>

Fries, L. (s.f). Los Derechos Humanos de las mujeres: Aportes y Desafíos. En G. Herrera, *Las fisuras del patriarcado, Reflexiones sobre Feminismo y Derechos* (págs. 45-65). Santiago de Chile.

Fuerzas Militares de Colombia (2016). RESOLUCIÓN NÚMERO 01647 DE 2016. Por la cual se aprueba el “Manual Fundamental Del Ejército El Ejército”. Recuperado de: [https://www.ejercito.mil.co/multimedia/galeria\\_fotografica/banner\\_home\\_lateral\\_derecho/centro\\_doctrina\\_ejercito\\_nacional\\_402923/407101](https://www.ejercito.mil.co/multimedia/galeria_fotografica/banner_home_lateral_derecho/centro_doctrina_ejercito_nacional_402923/407101)

Gómez, M. I. G. (2014). Las categorías del feminismo como factor de sostenibilidad jurídica. Universidad del Norte. Derecho y Cambio Social.

Gómez Gómez, E. (2002). Equidad, género y salud: retos para la acción. Recuperado de: [www.iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/8729/10734.pdf?sequence=1](http://www.iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/8729/10734.pdf?sequence=1)

Gemmell, I. (2002). Injuries among female army recruits: A conflict of legislation. *Royal Society of Medicine*, 23-27.

Jelin, E. (1996). *Mujeres, género y derechos humanos*. Caracas: Nueva Sociedad.

Juliá, S. (2000). «La sociedad». En José Luis García Delgado (coord.). *Franquismo. El juicio de la historia*. Madrid: Temas de Hoy. ISBN 84-8460-070-X.

Kennedy, C. (2000). Women and the military. *Journal of strategic studies*, 32-50.

Kouvélakis, S. (2005). The marxian Critique of Citizenship: for a rereading of On The Jewish Question. 707-721.

Mateos, A.; Soto, A. (1997). *El final del franquismo, 1959-1975. La transformación de la sociedad española*. Madrid: Historia 16-Temas de Hoy. ISBN 84-7679-326-X.

Ministerio de Defensa (2016). *Política de Defensa y seguridad: Todos por un nuevo país*. República de Colombia.

Ministerio de Salud y Protección Social y Pro familia (2015). Encuesta Nacional de Demografía y Salud. Tomo 2.

- Molano, A. (2015). Fragmentos de la historia del conflicto armado (1920-2010). Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas (Comp.). Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia, 540-598.
- Montoya Ruiz, S. (2017). Política exterior y diplomacia cultural: hacia Colombia en posconflicto. Colección Ius Publico 19. Universidad Católica de Colombia.
- Oficina en Colombia del Alto Comisionado de la ONU. (2002). *Derechos de la Mujer*. Bogotá: ONU.
- Organización de Naciones Unidas. (1989). *Comentarios a Entre los tratados internacionales de derechos humanos la Convención ocupa un importante lugar por incorporar la mitad femenina de la humanidad a la esfera de los derechos humanos en sus distintas manifestaciones. El espíritu de la Convención*. Obtenido de un.org: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Patiño, M. R. (2003). La investigación sobre género y conflicto armado . *Eleuthera* , 128-164.
- Rico, M. R. (2014). Mujer: Blanco del conflicto armado en Colombia . *Analecta politica*, 301-318.
- Rico-Ruiz, C. (2013). La igualdad de género en las fuerzas armadas desde una perspectiva constitucional. *IEE*, 1-15.
- Ricoy-Casas, R. (2006). La difícil presencia de la mujer en las fuerzas armadas: de la mera prohibición al techo de cristal para su promoción y ascenso en un mundo tradicionalmente masculino. *Dossiers Feministes*.
- Ruta Pacífica de las Mujeres. (2013). *La verdad de las mujeres .Víctimas del conflicto armado en Colombia*. Bogotá: Ruta Pacífica de las Mujeres.
- Semana. (2015) “A los familiares se nos tildó de mentirosos y oportunistas”: entrevista a Gloria Gómez, coordinadora de ASFADDES. *Revista Semana*. Edición Digital. Disponible en: <http://www.semana.com/nacion/articulo/gloria-gomez-de-asfaddes-habla-sobre-el-acuerdo-de-desaparecidos-firmado-en-la-habana/446618-3>

Sierra, M. T. (2004). Diálogos y prácticas interculturales: derechos humanos, derechos de las mujeres y políticas de identidad. *Desacatos*.

Simons, A. (2000). Women can never belong in combat. *Orbis*, 452-462.

Sørensen, B. R. (1998). *Women and post-conflict reconstruction: Issues and sources* (No. 3). Diane Publishing. Disponible en:  
[https://books.google.com.co/books?hl=es&lr=&id=8PaMNIEJKBkC&oi=fnd&pg=PR3&dq=Women+and+Postconflict+Reconstruction:+Issues+and+Sources&ots=oAmEaZV3U&sig=ArYcG130dSvVMhB91mqzpzTvXUI&redir\\_esc=y#v=onepage&q=Women%20and%20Postconflict%20Reconstruction%3A%20Issues%20and%20Sources&f=false](https://books.google.com.co/books?hl=es&lr=&id=8PaMNIEJKBkC&oi=fnd&pg=PR3&dq=Women+and+Postconflict+Reconstruction:+Issues+and+Sources&ots=oAmEaZV3U&sig=ArYcG130dSvVMhB91mqzpzTvXUI&redir_esc=y#v=onepage&q=Women%20and%20Postconflict%20Reconstruction%3A%20Issues%20and%20Sources&f=false)

Unidad para la atención y reparación integral de víctimas. (2013). *Mujeres y conflicto armado*. Bogotá : Unidad para la atención y reparación integral de víctimas.

Viana, A. (2014). Las mujeres en el posconflicto y los peligros de la re victimización. Revista Razón Pública. 26 de Octubre de 2014. Recuperado de:  
<https://razonpublica.com/index.php/conflicto-drogas-y-paz-temas-30/8004-las-mujeres-en-el-posconflicto-y-los-peligros-de-la-re-victimizaci%C3%B3n>

Vivas, T., & Cubides, J. (2016). La justicia transicional y el rol de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En *Fundamentación y aplicabilidad de la justicia transicional en Colombia*. Universidad Católica de Colombia.